CONDICIONES TECNICAS DEL ESTUDIO PREVIO	
DEPENDENCIA RESPONSABLE	**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**
1. INFORMACION GENERAL	
1.1. FECHA DE PRESENTACION	19 DE OCTUBRE DE 2026
1.2. PILAR DEL DESARROLLO	SABANALARGA SOLIDARIA CON INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL EMPRENDIMIENTO
1.2.1. SECTOR	TRANSPORTE
1.2.2. PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL
1.2.3. PROYECTO	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE
1.2.4. CÓDIGO DEL PROYECTO	2024853000030
1.2.5. META DE PRODUCTO	REALIZAR MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA (CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLAS)
1.2.6. ACTIVIDADES DEL PROYECTO	REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL, INTERVENTORÍAS Y/O CONSULTORÍAS A LOS PROYECTOS DE VÍAS DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA (CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLAS)
1.2.7. PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURIDICA PARA EL CONTRATO DE OBRA
1.2.8. POBLACION BENEFICIARIA	148 HABITANTES DE LA VEREDA SAN ANTONIO
1.2.9. No DE EMPLEOS GENERADOS	DIRECTOS: 3 INDIRECTOS: 0
1.3. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRAR	
1.3.1. TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORÍA
1.3.2. OBJETO A CONTRATAR	REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA TIPO INVIAS, INCLUYENDO OBRAS DE CONTENCIÓN, DRENAJE Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA MEJORAR EL CORREDOR VIAL RURAL EN LA VEREDA SAN ANTONIO, SECTOR CAÑO RICO, MUNICIPIO DE SABANALARGA DEPARTAMENTO DE CASANARE".
1.3.3. PLAZO	DOS (2) MESES
1.3.4. LUGAR DE EJECUCION	MUNICIPIO DE SABANALARGA – CASANARE
1.3.5. VALOR	**CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO**

Calle 4 N° 6-15 Telefono: 313 885 0270. Código Postal 855050
E-mail: alcaldia@sabanalarga-casanare.gov.co
www.sabanalarga-casanare.gov.co
Sabanalarga - Casanare

	MIL OCHOCIENTO SETENTA PESOS ($ 46.685.870,00) M/CTE
1.3.6. FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO REALIZARÁ PAGOS AL CONTRATISTA MEDIANTE ACTAS PARCIALES SUSCRITAS POR EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR HASTA COMPLETAR MÁXIMO **EL OCHENTA POR CIENTO (80%)** DEL VALOR DEL CONTRATO SEGÚN AVANCE DEL MISMO, PREVIA PRESENTACIÓN DE INFORME DE ACTIVIDADES, SUS RESPECTIVOS SOPORTES, FACTURAS, Y/O DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS SEGÚN CORRESPONDA. **B).** EL MUNICIPIO REALIZARÁ UN PAGO FINAL CORRESPONDIENTE AL SALDO RESTANTE, EL CUAL NO PUEDE SER INFERIOR **AL VEINTE POR CIENTO (20%)** DEL VALOR DEL CONTRATO PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN, PRESENTACIÓN DE CUENTAS Y/O FACTURAS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, ENTREGA DE INFORMES Y VISTO BUENO DEL SUPERVISOR. **C).** PARA EFECTOS DE CADA PAGO EL CONTRATISTA DEBERÁ ADJUNTAR CON LOS INFORMES, LA CONSTANCIA DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIONES, RIESGOS LABORALES Y APORTES PARAFISCALES Y DEMÁS QUE CORRESPONDAN EN RELACIÓN A LA TOTALIDAD DEL PERSONAL ASIGNADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. LA ENTIDAD NO SE HACE RESPONSABLE POR LAS DEMORAS PRESENTADAS EN EL TRÁMITE PARA EL PAGO AL CONTRATISTA CUANDO ELLAS FUEREN OCASIONADAS POR ENCONTRARSE INCOMPLETA LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE O NO AJUSTARSE A CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO. LA ENTIDAD HARÁ LAS RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR SOBRE CADA PAGO, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES SOBRE LA MATERIA. EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR PARA CADA PAGO DERIVADO DEL CONTRATO, QUE SE ENCUENTRAN AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES RELATIVOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, ASÍ COMO LOS PROPIOS DEL SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, CUANDO CORRESPONDA.

Calle 4 N° 6-15 Telefono: 313 885 0270. Código Postal 855050
E-mail: alcaldia@sabanalarga-casanare.gov.co
www.sabanalarga-casanare.gov.co
Sabanalarga - Casanare

1.4. INFORMACION PRESUPUESTAL	
1.4.1. FUENTES DE ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS	TCRU TCRV
1.4.2. CÓDIGO PRESUPUESTAL	2.3.3.24.02.001.30.02.02.08.03 2.3.3.24.02.001.30.02.02.08.13
1.4.3. NOMBRE RUBRO	realizar el seguimiento y control interventorías y/o consultorías a los proyectos de vías del municipio de Sabanalarga (construcción de placas huellas) realizar el seguimiento y control interventorías y/o consultorías a los proyectos de vías del municipio de Sabanalarga Casanare
1.4.4 CDP No	001313 ($ 40.000.000,00) 001314 ($ 6.685.870,00)

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, consagra como FINES ESENCIALES DEL ESTADO:

"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Además, el artículo 311 ibidem dispone: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.".

El numeral 9 del artículo 315 ibidem señala dentro de las funciones de los ALCALDES, entre otras, la siguiente

> *9. "Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto".*

CAPÍTULO VII de la ley 1474 de 2011 señala DISPOSICIONES PARA PREVENIR Y COMBATIR LA

Calle 4 N° 6-15 Telefono: 313 885 0270. Código Postal 855050
E-mail: alcaldia@sabanalarga-casanare.gov.co
www.sabanalarga-casanare.gov.co
Sabanalarga - Casanare

CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA así:

> ***"ARTÍCULO 82. Responsabilidad de los interventores.*** *Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:*
>
> *Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.*
>
> ***ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual.*** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*
>
> *La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.*
>
> *El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.*
>
> ***ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.*** *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*
>
> *Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."*

El Municipio de Sabanalarga, en cumplimiento de las metas y objetivos establecidos dentro de su Plan de Desarrollo y en el marco de las acciones orientadas al fortalecimiento y mejoramiento de la infraestructura pública municipal, se encuentra adelantando el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA cuyo objeto corresponde a: "**CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA TIPO INVIAS, INCLUYENDO OBRAS DE CONTENCIÓN, DRENAJE Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA MEJORAR EL CORREDOR VIAL RURAL EN LA VEREDA SAN ANTONIO, SECTOR CAÑO RICO, MUNICIPIO DE SABANALARGA DEPARTAMENTO DE CASANARE**". **por un valor de QUINIENTOS DIEZ**

Calle 4 N° 6-15 Telefono: 313 885 0270. Código Postal 855050
E-mail: alcaldia@sabanalarga-casanare.gov.co
www.sabanalarga-casanare.gov.co
Sabanalarga - Casanare

MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 510.147.555,00)

De conformidad con la normativa vigente en materia de contratación estatal, la interventoría comprende el seguimiento, vigilancia, control y verificación especializada de la correcta ejecución de los contratos estatales. Esta labor puede ser ejercida por una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal contratada por la Entidad para tal efecto, particularmente cuando la naturaleza, complejidad técnica, magnitud económica o alcance del proyecto requieren un control especializado, integral e independiente.

En atención a las características y alcance del proyecto, así como a la necesidad de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas, el adecuado manejo e inversión de los recursos públicos y la ejecución de las actividades contratadas bajo criterios de calidad, oportunidad, estabilidad y funcionalidad, se hace necesario contratar una interventoría externa especializada que realice el seguimiento y control integral del contrato de obra durante todas sus etapas, desde el perfeccionamiento y el inicio de su ejecución hasta la terminación, recibo final y liquidación.

La interventoría tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico del contrato de obra, verificando, entre otros aspectos, el cumplimiento del cronograma de ejecución, las especificaciones y obligaciones contractuales, la adecuada utilización y aplicación de materiales, equipos y procedimientos constructivos, el control y medición de las cantidades de obra ejecutadas, la correcta gestión documental y contractual, así como el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas y ambientales aplicables al proyecto.

De igual manera, la interventoría permitirá realizar un seguimiento permanente a la ejecución contractual, facilitando la identificación oportuna de riesgos, desviaciones, inconsistencias o posibles incumplimientos que puedan afectar el alcance, plazo, costo, calidad o funcionalidad del proyecto. En desarrollo de esta labor, deberá efectuar las verificaciones correspondientes, formular las observaciones y recomendaciones a que haya lugar y realizar el seguimiento a la implementación de las acciones necesarias para prevenir, mitigar o corregir las situaciones que puedan comprometer el adecuado desarrollo del contrato.

La contratación de la interventoría constituye, por tanto, un mecanismo de aseguramiento y control para la Entidad, orientado a verificar que la ejecución del contrato de obra se ajuste a las condiciones técnicas, económicas, administrativas, ambientales y jurídicas previamente establecidas, contribuyendo a la adecuada utilización de los recursos públicos y al cumplimiento de los fines estatales asociados al proyecto. Asimismo, permitirá garantizar que la infraestructura objeto de intervención sea ejecutada conforme a las condiciones de calidad, estabilidad y funcionalidad requeridas para la adecuada prestación del servicio al que se

Calle 4 N° 6-15 Telefono: 313 885 0270. Código Postal 855050
E-mail: alcaldia@sabanalarga-casanare.gov.co
www.sabanalarga-casanare.gov.co
Sabanalarga - Casanare

encuentra destinada.

Para el desarrollo de estas actividades se requiere la contratación de un consultor externo idóneo y especializado, con experiencia acreditada en la ejecución de interventorías de proyectos de infraestructura de características y complejidad similares, que cuente con la capacidad técnica, operativa, administrativa y profesional necesaria para ejercer un seguimiento efectivo, permanente e independiente sobre la ejecución del contrato de obra.

El presupuesto oficial destinado a la contratación de la interventoría asciende a la suma de **$46.685.870,00** recursos que se encuentran amparados con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

La determinación del valor estimado del contrato se realizó con fundamento en la metodología y los criterios establecidos en la Resolución No. 0199 del 04 de diciembre de 2025, actualizada al año 2026, adoptada por la Entidad para la estructuración y determinación de los presupuestos correspondientes a los servicios de consultoría e interventoría.

En consecuencia, el presupuesto establecido responde al alcance y las actividades requeridas para el ejercicio integral de la interventoría, atendiendo criterios de razonabilidad, proporcionalidad y correspondencia con las condiciones técnicas, administrativas, financieras, ambientales y jurídicas del proyecto, con el propósito de garantizar un adecuado seguimiento y control de la ejecución contractual.

Bajo los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la entidad requiere la contratación de una interventoría externa; en virtud de la eficiencia administrativa. La contratación de la interventoría que se justifica pretende entre otras:

- Proteger la moralidad administrativa, con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual;
- Absolver en cuanto a este objetivo y en virtud del principio de inmediación, la interventoría es la encargada de resolver las dudas que se presentan en cuanto a la ejecución de los contratantes, ya que en las relaciones contractuales es fundamental la comunicación entre las partes, el contratista no puede ser totalmente autónomo y la entidad no puede desentender el desarrollo de la obra o del servicio.
- La interventoría y el contratista conforman un grupo de trabajo idóneo en cuya labor en conjunto se resuelven dificultades con razones de orden técnico, administrativo, ambiental y financiero. El interventor en consecuencia desarrollará mejor su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas o pérdida de su autonomía e independencia frente al contratista.
- Controlar, este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre las etapas de desarrollo del contrato si la

Calle 4 N° 6-15 Telefono: 313 885 0270. Código Postal 855050
E-mail: alcaldia@sabanalarga-casanare.gov.co
www.sabanalarga-casanare.gov.co
Sabanalarga - Casanare

ejecución se ajusta a lo pactado.

- Exigir en la demanda que la función de la interventoría encuentre en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir por la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando como armas el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para asegurar el cumplimiento.
- Prevenir el mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la interventoría logre este objetivo se hace necesario se extienda su labor a una evaluación previa a la iniciación de obras, o de los servicios.
- La facultad de solicitar se materializa cuando el interventor pide al contratista oportunamente, que subsane de manera inmediata, faltas que no afecten la validez del contrato. Esta facultad la ejerce también cuando solicita la imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o acción contractual, entre otros temas.
- Verificar que cada uno de los objetivos enunciados se cumplan, mediante el control de la ejecución para poder establecer su situación a nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia de cumplimiento de lo pactado y solución de los problemas.
- En cumplimiento de lo anterior, el municipio de Sabanalarga Casanare elaboró el presente estudio previo integrado por los acápites contenidos en este documento, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la administración en la consecución de los fines estatales.

2.2. ANALISIS DE LA CONVENIENCIA.

El presente proceso contractual se considera conveniente y necesario, teniendo en cuenta que las Entidades Estatales tienen el deber de garantizar el adecuado cumplimiento de los objetos contractuales que celebren y, para tal efecto, deben ejercer la dirección general y la responsabilidad de controlar y vigilar la ejecución de los contratos, de conformidad con las disposiciones que regulan la contratación estatal.

En particular, tratándose de contratos de obra pública, la Entidad debe garantizar que su ejecución se adelante de acuerdo con las condiciones técnicas, económicas, administrativas, ambientales y jurídicas previstas en los documentos que hacen parte del proceso contractual. En aquellos casos en los que el contrato de obra haya sido resultado de un proceso de selección mediante la modalidad de licitación pública, la normativa aplicable exige la contratación de una interventoría, (parágrafo 1 del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993) dada la necesidad de contar con un seguimiento especializado e independiente sobre la ejecución del proyecto.

Calle 4 N° 6-15 Telefono: 313 885 0270. Código Postal 855050
E-mail: alcaldia@sabanalarga-casanare.gov.co
www.sabanalarga-casanare.gov.co
Sabanalarga - Casanare

En este contexto, resulta conveniente contar con una interventoría externa, técnica e independiente, que apoye a la Entidad en el seguimiento integral del contrato de obra y permita verificar de manera permanente el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. La participación de un equipo especializado contribuye a fortalecer los mecanismos de control contractual y a garantizar que las actividades ejecutadas correspondan efectivamente a las condiciones, especificaciones, cantidades, calidades, plazos y demás requisitos establecidos en el contrato.

La interventoría ejercerá un seguimiento integral desde las diferentes dimensiones que comprende la ejecución contractual, particularmente en los componentes técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico. En desarrollo de sus funciones deberá verificar, entre otros aspectos, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de los diseños aprobados, la calidad y adecuada utilización de los materiales, la correcta ejecución de los procedimientos constructivos, el cumplimiento del cronograma y de las obligaciones contractuales, la adecuada inversión de los recursos, la correcta medición y reconocimiento de las cantidades ejecutadas, el cumplimiento de las obligaciones ambientales y de seguridad, así como la observancia de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

De igual manera, la interventoría permitirá efectuar un seguimiento oportuno a los riesgos asociados a la ejecución del contrato, identificando posibles retrasos, desviaciones, deficiencias técnicas, inconsistencias en las cantidades de obra, situaciones que puedan generar mayores costos o circunstancias que puedan afectar el alcance, plazo, calidad, estabilidad o funcionalidad del proyecto. La detección temprana de estas situaciones permitirá formular las observaciones, recomendaciones y acciones de seguimiento correspondientes, con el propósito de prevenir afectaciones al cumplimiento del objeto contractual.

La interventoría también constituirá un mecanismo de apoyo especializado para la supervisión ejercida por la Entidad, proporcionando información técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica que sirva como insumo para la toma de decisiones relacionadas con la ejecución del contrato. Lo anterior permitirá que las actuaciones que deban adelantarse durante el desarrollo contractual cuenten con los elementos de juicio y los soportes necesarios, dentro del marco de las competencias asignadas a cada uno de los actores que intervienen en la gestión contractual.

Es importante precisar que la contratación de la interventoría no sustituye las responsabilidades que corresponden a la Entidad Estatal en materia de dirección, control y vigilancia del contrato. Por el contrario, constituye un instrumento especializado que permite fortalecer el ejercicio de dichas funciones, mediante la participación de un tercero con la capacidad técnica y profesional requerida para realizar un seguimiento permanente e independiente sobre la ejecución de la obra.

Calle 4 N° 6-15 Telefono: 313 885 0270. Código Postal 855050
E-mail: alcaldia@sabanalarga-casanare.gov.co
www.sabanalarga-casanare.gov.co
Sabanalarga - Casanare

Así mismo, la interventoría contribuye a fortalecer los principios que orientan la contratación estatal, particularmente los relacionados con la transparencia, economía, responsabilidad, planeación, eficacia y adecuada gestión de los recursos públicos, en la medida en que permite contar con mecanismos de verificación y control sobre la correcta ejecución de las obligaciones contractuales y sobre el cumplimiento de las condiciones bajo las cuales fue estructurado y celebrado el contrato.

En consecuencia, la contratación de la interventoría resulta conveniente para la Entidad, toda vez que permite disponer de un mecanismo especializado de seguimiento y control que contribuya a asegurar la correcta ejecución del contrato de obra, la adecuada utilización de los recursos públicos, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la obtención de los resultados previstos en el proyecto. De esta manera, se busca minimizar los riesgos asociados a la ejecución, detectar oportunamente eventuales situaciones que puedan afectar el contrato y proporcionar a la Entidad los elementos técnicos y documentales necesarios para adoptar las decisiones que correspondan, en observancia de la normativa vigente y de los fines de la contratación estatal.

Además, la contratación planeada, se considera conveniente por las siguientes razones:

a) La Constitución Política, en su artículo 2°, establece: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

b) El artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, señala:

"Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1.Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los Tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las Leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. (...)

c) El artículo 5 de la Ley 136 de 1994, dispone:

"Principios rectores de la administración municipal. La organización y el

Calle 4 N° 6-15 Telefono: 313 885 0270. Código Postal 855050
E-mail: alcaldia@sabanalarga-casanare.gov.co
www.sabanalarga-casanare.gov.co
Sabanalarga - Casanare

funcionamiento de los municipios se desarrollará con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial; con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) EFICACIA: Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos;" (...)

Que la interventoría relacionada con el siguiente objeto **REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA TIPO INVIAS, INCLUYENDO OBRAS DE CONTENCIÓN, DRENAJE Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA MEJORAR EL CORREDOR VIAL RURAL EN LA VEREDA SAN ANTONIO, SECTOR CAÑO RICO, MUNICIPIO DE SABANALARGA DEPARTAMENTO DE CASANARE".** el cual se encuentra amparado en el Plan de Adquisiciones de la entidad para la vigencia fiscal 2026.

2.3. ANALISIS DE LA OPORTUNIDAD.

Con el propósito de satisfacer la necesidad identificada por el Municipio de Sabanalarga, Casanare, se considera pertinente adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía, mediante el cual se seleccione una persona natural o jurídica que acredite las condiciones técnicas, jurídicas y de idoneidad necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual, de conformidad con los requisitos establecidos por la entidad y la normatividad vigente.

En este sentido, se requiere contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental del contrato de obra cuyo objeto es: "**CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA TIPO INVIAS, INCLUYENDO OBRAS DE CONTENCIÓN, DRENAJE Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA MEJORAR EL CORREDOR VIAL RURAL EN LA VEREDA SAN ANTONIO, SECTOR CAÑO RICO, MUNICIPIO DE SABANALARGA, DEPARTAMENTO DE CASANARE**".

La interventoría permitirá realizar un seguimiento permanente y especializado a la ejecución de las actividades contratadas, verificando, entre otros aspectos, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades de obra, calidad de los materiales, cronograma de ejecución, obligaciones contractuales, manejo de los recursos públicos, cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, requisitos ambientales y demás condiciones previstas por el Municipio. Lo anterior contribuirá a prevenir posibles incumplimientos, identificar oportunamente situaciones que puedan afectar la ejecución del contrato y garantizar que los

Calle 4 N° 6-15 Telefono: 313 885 0270. Código Postal 855050
E-mail: alcaldia@sabanalarga-casanare.gov.co
www.sabanalarga-casanare.gov.co
Sabanalarga - Casanare

recursos públicos sean destinados al cumplimiento de los fines previstos.

La ejecución del proyecto de construcción de placa huella tipo INVIAS, obras de contención, drenaje y actividades complementarias constituye una intervención orientada al mejoramiento de las condiciones de transitabilidad y movilidad en el corredor vial rural de la vereda San Antonio, sector Caño Rico, del Municipio de Sabanalarga, Casanare. En consecuencia, resulta necesario contar con un mecanismo de control y seguimiento técnico y administrativo que permita verificar que las obras sean ejecutadas conforme a los estudios, diseños, especificaciones, presupuesto, cronograma y demás documentos que integran el respectivo proceso contractual.

Por lo anterior, el Municipio considera técnica, administrativa y jurídicamente conveniente adelantar la contratación de la interventoría, en atención a la necesidad de contar con personal o una organización con la experiencia, capacidad técnica y administrativa e idoneidad requerida para ejercer las labores de seguimiento y control integral del contrato de obra.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURIDICO Y JUSTIFICACIÓN

3.1. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a **CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($ 46.969.490,00** valor que no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, la modalidad de selección aplicable corresponde a la mínima cuantía, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Para la vigencia 2026, con un salario mínimo mensual legal vigente de $1.750.905,00 y un presupuesto anual de la Entidad inferior a 120.000 SMMLV, la menor cuantía del Municipio corresponde a 280 SMMLV, es decir $490.253.400,00, y el diez por ciento (10%) de esta asciende a $49.025.340,00, límite que no es superado por el presupuesto oficial del presente proceso.

Si bien el objeto corresponde a un contrato de consultoría en los términos del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, cuya modalidad general de selección es el concurso de méritos, la mínima cuantía se aplica independientemente del objeto cuando el valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad. Así lo ha señalado la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el concepto C-1197 de 2026, en el que precisó que la mínima cuantía prevalece para la selección de consultores e interventores y que el criterio de escogencia es el menor precio.

Calle 4 N° 6-15 Telefono: 313 885 0270. Código Postal 855050
E-mail: alcaldia@sabanalarga-casanare.gov.co
www.sabanalarga-casanare.gov.co
Sabanalarga - Casanare

Por la misma razón, no resultan obligatorios los Documentos Tipo de concurso de méritos para la interventoría de obras públicas de infraestructura de transporte (Resolución 725 de 2024), adoptados para esa modalidad, ni los Documentos Tipo de mínima cuantía de infraestructura de transporte (Resolución 464 de 2024), que aplican únicamente a obra pública. En consecuencia, el proceso se adelantará con las reglas propias de la mínima cuantía.

3.2. FUNDAMENTO JURIDICO.

Son aplicables los principios de la Constitución Política, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - LEY 80 DE 1993, LEY 1474 DE 2011, LEY 1150 DE 2007 y el DECRETO 1082 DE 2015.

- **LEY 1474 DE 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."**

ARTÍCULO 94. ***Transparencia en contratación de mínima cuantía.*** Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.
La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. (...)

Calle 4 N° 6-15 Telefono: 313 885 0270. Código Postal 855050
E-mail: alcaldia@sabanalarga-casanare.gov.co
www.sabanalarga-casanare.gov.co
Sabanalarga - Casanare

- **Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos."**

TÍTULO I DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA

Numeral 5 del Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección entre otras, la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

- **DECRETO 1082 DE 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"**

SUBSECCIÓN 5 (Subsección, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente.

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

De conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Se llevará a cabo el Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Dichas reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto. (...)

LAS NORMAS ACTUALMENTE VIGENTES SE PRESUMEN CONOCIDAS POR TODOS LOS PROPONENTES QUE PARTICIPEN LA INVITACIÓN

4. DESCRIPCION DEL OBJETO ACTIVIDADES Y ESPECIFICACIONES A CONTRATAR

4.1. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR.

El municipio de Sabanalarga está interesado en contratar **REALIZAR LA INTERVENTORIA**

Calle 4 N° 6-15 Telefono: 313 885 0270. Código Postal 855050
E-mail: alcaldia@sabanalarga-casanare.gov.co
www.sabanalarga-casanare.gov.co
Sabanalarga - Casanare

TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA TIPO INVIAS, INCLUYENDO OBRAS DE CONTENCIÓN, DRENAJE Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA MEJORAR EL CORREDOR VIAL RURAL EN LA VEREDA SAN ANTONIO, SECTOR CAÑO RICO, MUNICIPIO DE SABANALARGA DEPARTAMENTO DE CASANARE".

4.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y DESCRIPCION DE ACTIVIDADES. –

4.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

La interventoría objeto del presente proceso corresponde al seguimiento, vigilancia, control y verificación técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica del contrato de obra pública cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA TIPO INVIAS, INCLUYENDO OBRAS DE CONTENCIÓN, DRENAJE Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA MEJORAR EL CORREDOR VIAL RURAL EN LA VEREDA SAN ANTONIO, SECTOR CAÑO RICO, MUNICIPIO DE SABANALARGA DEPARTAMENTO DE CASANARE**", adelantado mediante la Licitación Pública No. SC-SG-LP-002 de 2026, que comprende la construcción de 154 metros lineales de placa huella, obras de drenaje (alcantarilla) y obras de contención en gaviones.

La interventoría deberá ser ejercida por una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal con idoneidad y experiencia suficiente, encargada de verificar que la ejecución del contrato de obra se desarrolle conforme a los estudios previos, pliego de condiciones o invitación pública, contrato, especificaciones técnicas, planos, presupuesto, cronograma, normas técnicas aplicables, obligaciones ambientales, disposiciones de seguridad y salud en el trabajo y demás documentos que hagan parte integral del proceso contractual.

De conformidad con la naturaleza del contrato principal, la interventoría no se limitará al seguimiento técnico de la obra, sino que comprenderá el control integral de los aspectos administrativos, financieros, contables, ambientales y jurídicos relacionados con su ejecución, con el fin de garantizar el adecuado uso de los recursos públicos, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad de las actividades ejecutadas, la oportunidad en la entrega de productos y la correcta terminación, recibo y liquidación del contrato vigilado.

El contrato de interventoría será supervisado directamente por la Entidad Estatal, a través del funcionario o dependencia que se designe para tal efecto, quien deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del interventor, revisar sus informes, requerir los ajustes necesarios y adelantar las actuaciones que correspondan conforme a los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

4.2.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Para el cumplimiento del objeto contractual, el interventor deberá ejercer el seguimiento,

Calle 4 N° 6-15 Telefono: 313 885 0270. Código Postal 855050
E-mail: alcaldia@sabanalarga-casanare.gov.co
www.sabanalarga-casanare.gov.co
Sabanalarga - Casanare

vigilancia, control, verificación y acompañamiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico del contrato de obra objeto de interventoría, de conformidad con la ley, el contrato de interventoría, el contrato de obra vigilado, los estudios previos, la invitación pública, el anexo técnico, el presupuesto, los análisis de precios unitarios, los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, cronograma, matriz de riesgos, manuales aplicables y demás documentos que integren el expediente contractual.

Las actividades que se describen a continuación tienen carácter mínimo, enunciativo, orientador y no taxativo; por tanto, no limitan ni excluyen otras actuaciones que, por la naturaleza del contrato, la complejidad de la obra, las obligaciones pactadas, los riesgos identificados, las instrucciones de la Entidad o las circunstancias de ejecución, resulten necesarias para garantizar el adecuado control del contrato de obra.

En consecuencia, el interventor estará obligado a ejecutar todas las gestiones, verificaciones, requerimientos, conceptos, informes, recomendaciones, controles, revisiones y actuaciones necesarias para asegurar que el contrato vigilado se ejecute conforme a las condiciones pactadas, sin que pueda entenderse que su responsabilidad se agota en el listado de actividades aquí señalado.

El interventor deberá actuar con independencia técnica, imparcialidad, diligencia, oportunidad, trazabilidad documental y sujeción estricta al marco contractual y normativo aplicable. Sus actuaciones no sustituyen las competencias del ordenador del gasto, del supervisor del contrato de interventoría, del contratista de obra ni de las autoridades competentes. En consecuencia, no podrá autorizar modificaciones al objeto, valor, plazo, alcance, especificaciones técnicas, cantidades, precios, diseños o condiciones contractuales sin la aprobación previa, expresa y escrita de la Entidad, surtida mediante el instrumento contractual que corresponda.

A. Actividades generales de control, prevención y verificación

El interventor deberá, como mínimo:

1. Conocer integralmente el contrato de obra objeto de vigilancia, sus documentos previos, anexos técnicos, planos, diseños, presupuesto, cronograma, garantías, permisos, licencias, obligaciones ambientales y demás documentos que regulen su ejecución.
2. Verificar que el contrato de obra se ejecute conforme a las condiciones pactadas, dentro del plazo, valor, alcance, especificaciones técnicas, normas aplicables y estándares de calidad exigidos.
3. Ejercer control permanente sobre el avance físico, administrativo, financiero, ambiental y jurídico del contrato de obra.
4. Requerir oportunamente al contratista de obra la corrección de deficiencias, incumplimientos, atrasos, inconsistencias, errores constructivos o desviaciones frente a lo

Calle 4 N° 6-15 Telefono: 313 885 0270. Código Postal 855050
E-mail: alcaldia@sabanalarga-casanare.gov.co
www.sabanalarga-casanare.gov.co
Sabanalarga - Casanare

contratado.

5. Informar de manera inmediata a la Entidad cualquier hecho que pueda afectar la correcta ejecución del contrato, generar mayores costos, comprometer el plazo, alterar el alcance, afectar la calidad de la obra o configurar un posible incumplimiento contractual.
6. Emitir conceptos técnicos, administrativos, financieros, ambientales o jurídicos debidamente motivados, cuando sean requeridos por la Entidad o cuando las circunstancias de ejecución lo hagan necesario.
7. Recomendar a la Entidad, cuando haya mérito para ello, la adopción de medidas contractuales, preventivas, correctivas, sancionatorias o de seguimiento, sin que ello implique asumir competencias propias del ordenador del gasto.
8. Dejar constancia escrita de todas las visitas, reuniones, instrucciones, solicitudes, observaciones, requerimientos, recomendaciones, autorizaciones, conceptos y decisiones relacionadas con la ejecución del contrato vigilado.

B) Seguimiento técnico

En el componente técnico, el interventor deberá, entre otras actividades:

1. Revisar los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, análisis de precios unitarios, programación de obra y demás documentos técnicos del contrato vigilado.
2. Verificar, antes del inicio de la obra, las condiciones del sitio de ejecución, la correspondencia entre las cantidades contratadas y las necesidades reales del proyecto, así como la viabilidad técnica de iniciar actividades.
3. Verificar el replanteo, localización, niveles, medidas, cantidades y demás condiciones técnicas necesarias para la correcta ejecución de la obra.
4. Controlar que los materiales, equipos, herramientas, procedimientos constructivos y mano de obra cumplan las especificaciones técnicas, normas de calidad y condiciones contractuales.
5. Exigir, revisar y conceptuar sobre ensayos de laboratorio, certificados de calidad, fichas técnicas, garantías de materiales y demás soportes técnicos, cuando sean aplicables.
6. Medir, revisar, verificar y aprobar técnicamente las cantidades de obra ejecutadas, como soporte para las actas parciales, actas de recibo y pagos que correspondan.
7. Hacer seguimiento permanente al cronograma de obra, rendimientos, recursos disponibles, ruta crítica, atrasos, reprogramaciones y medidas de recuperación del plazo.
8. Revisar y conceptuar sobre obras adicionales, mayores o menores cantidades, actividades no previstas, modificaciones técnicas, sustitución de ítems o ajustes de diseño, antes de que sean sometidas a aprobación de la Entidad.
9. Verificar que no se ejecuten obras, cantidades, actividades o modificaciones no autorizadas contractualmente por la Entidad.
10. Elaborar informes técnicos periódicos, especiales y finales, con análisis del avance físico,

Calle 4 N° 6-15 Telefono: 313 885 0270. Código Postal 855050
E-mail: alcaldia@sabanalarga-casanare.gov.co
www.sabanalarga-casanare.gov.co
Sabanalarga - Casanare

registro fotográfico, observaciones, dificultades, recomendaciones y soportes correspondientes.

C) Seguimiento administrativo

En el componente administrativo, el interventor deberá, entre otras actividades:

1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones administrativas a cargo del contratista de obra.
2. Controlar la disponibilidad efectiva del personal, maquinaria, equipos, herramientas, materiales e insumos requeridos para la ejecución del contrato.
3. Revisar que el personal dispuesto por el contratista cumpla las condiciones mínimas exigidas en el contrato y en los documentos del proceso.
4. Convocar, asistir y dejar constancia de los comités de obra y reuniones de seguimiento, elaborando las respectivas actas.
5. Revisar, proyectar, suscribir o conceptuar, según corresponda, sobre actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo parcial, recibo final, terminación, liquidación y demás documentos de ejecución contractual.
6. Controlar la vigencia, suficiencia y actualización de las garantías del contrato de obra, informando oportunamente a la Entidad cuando se requiera su modificación, ampliación o renovación.
7. Verificar el cumplimiento de obligaciones laborales, de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales del personal vinculado por el contratista de obra, cuando corresponda.
8. Mantener actualizado el archivo de interventoría, físico y/o digital, con todos los documentos que soporten el seguimiento del contrato.
9. Presentar informes periódicos, especiales y finales en los términos requeridos por la Entidad, con sus respectivos soportes técnicos, administrativos, financieros, ambientales y jurídicos.

D. Seguimiento financiero y contable

En el componente financiero y contable, el interventor deberá, entre otras actividades:

1. Verificar que la ejecución financiera del contrato de obra corresponda al avance físico real y a las condiciones pactadas.
2. Revisar los cortes de obra, actas parciales, cantidades ejecutadas, valores causados, precios unitarios, amortizaciones, deducciones y saldos contractuales.
3. Controlar la inversión de los recursos del contrato, incluyendo el manejo de anticipos, pagos parciales, saldos por ejecutar, adiciones, reducciones o liberaciones presupuestales, cuando aplique.
4. Verificar que los pagos solicitados por el contratista estén debidamente soportados y

Calle 4 N° 6-15 Telefono: 313 885 0270. Código Postal 855050
E-mail: alcaldia@sabanalarga-casanare.gov.co
www.sabanalarga-casanare.gov.co
Sabanalarga - Casanare

correspondan a actividades efectivamente ejecutadas, medidas, revisadas y recibidas conforme a las condiciones contractuales.

5. Emitir concepto previo sobre la procedencia de los pagos al contratista de obra, sin perjuicio de la revisión y aprobación que corresponda a la Entidad.
6. Informar oportunamente sobre desviaciones financieras, posibles sobrecostos, inconsistencias en actas de pago, actividades no autorizadas o cualquier situación que pueda afectar el equilibrio económico o presupuestal del contrato.
7. Presentar informes financieros con control de inversión, avance financiero, pagos realizados, saldos, proyecciones y demás información necesaria para la toma de decisiones de la Entidad.
8. Revisar y aprobar el plan de inversión del anticipo del contrato de obra y la minuta del contrato de fiducia mercantil, conforme a la Adenda No. 01 del 5 de octubre de 2026 al proceso SC-SG-LP-002 de 2026.
9. Autorizar de manera expresa y escrita cada pago o giro con cargo al patrimonio autónomo del anticipo, verificando que corresponda a gastos del contrato y al plan de inversión aprobado
10. Verificar el reintegro mensual de los rendimientos financieros del anticipo y revisar los informes mensuales que remita la entidad fiduciaria.
11. Controlar la amortización del anticipo en cada acta parcial de obra, conforme a la fórmula pactada en el contrato de obra, y verificar su amortización total antes del acta de recibo final.

E. Seguimiento ambiental y de seguridad

En el componente ambiental y de seguridad, el interventor deberá, entre otras actividades:

1. Verificar el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al contrato de obra y de las obligaciones ambientales previstas en los documentos contractuales.
2. Controlar que el contratista implemente las medidas de prevención, mitigación, corrección, manejo y control ambiental que correspondan.
3. Verificar el manejo adecuado de residuos, escombros, materiales, vertimientos, emisiones, ruido, afectaciones al entorno y demás impactos derivados de la ejecución de la obra.
4. Hacer seguimiento al cumplimiento de permisos, autorizaciones, requerimientos o compromisos ambientales exigibles, cuando a ello haya lugar.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, uso de elementos de protección personal, señalización, cerramientos, manejo de riesgos y condiciones seguras de ejecución.
6. Informar inmediatamente a la Entidad cualquier situación ambiental, sanitaria o de seguridad que pueda generar riesgo para la comunidad, los trabajadores, la infraestructura o el Municipio.
7. Incluir en los informes de interventoría el análisis ambiental y de seguridad

Calle 4 N° 6-15 Telefono: 313 885 0270. Código Postal 855050
E-mail: alcaldia@sabanalarga-casanare.gov.co
www.sabanalarga-casanare.gov.co
Sabanalarga - Casanare

correspondiente, con evidencias, observaciones, recomendaciones y registro fotográfico.

F. Seguimiento jurídico y contractual

En el componente jurídico y contractual, el interventor deberá, entre otras actividades:

1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista de obra, conforme al contrato, sus anexos y demás documentos del proceso.
2. Revisar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato de obra.
3. Verificar la existencia, vigencia, suficiencia y cobertura de las garantías contractuales, recomendando los ajustes que correspondan.
4. Informar oportunamente a la Entidad sobre hechos que puedan configurar incumplimiento contractual, mora, ejecución defectuosa, abandono, afectación del plazo, mala calidad, incumplimiento de obligaciones laborales, ambientales o de seguridad.
5. Emitir concepto previo y motivado sobre solicitudes de suspensión, reinicio, prórroga, adición, modificación, mayores cantidades, obras no previstas, declaratoria de incumplimiento, imposición de multas, cláusula penal, caducidad o liquidación del contrato.
6. Solicitar a la Entidad el inicio de las actuaciones administrativas contractuales que resulten procedentes, cuando se adviertan incumplimientos o riesgos relevantes para la ejecución.
7. Abstenerse de impartir autorizaciones que impliquen modificación contractual, reconocimiento económico, ampliación de plazo o cambio sustancial del alcance del contrato sin aprobación previa y escrita de la Entidad.
8. Llevar un expediente jurídico del contrato vigilado, que contenga los documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales, incluyendo garantías, actas, comunicaciones, requerimientos, informes, conceptos, modificaciones y soportes de ejecución.

G. Informes y trazabilidad documental

El interventor deberá presentar informes periódicos, especiales y finales, según lo exija la Entidad, en los cuales se evidencie de manera clara, verificable y soportada el estado de ejecución del contrato de obra. Dichos informes deberán contener, como mínimo, análisis técnico, administrativo, financiero, ambiental y jurídico; avance físico y financiero; registro fotográfico; relación de personal y equipo; control de programación; estado de garantías; dificultades presentadas; requerimientos efectuados; respuestas del contratista; recomendaciones; conclusiones y anexos.

Calle 4 N° 6-15 Telefono: 313 885 0270. Código Postal 855050
E-mail: alcaldia@sabanalarga-casanare.gov.co
www.sabanalarga-casanare.gov.co
Sabanalarga - Casanare

Todas las actuaciones del interventor deberán constar por escrito y reposar en el expediente contractual. Las solicitudes, órdenes, observaciones, autorizaciones, conceptos, actas, visitas, comités, comunicaciones y demás gestiones realizadas durante la ejecución deberán estar debidamente fechadas, soportadas y suscritas por quienes intervengan, garantizando trazabilidad, control y transparencia en el seguimiento del contrato.

4.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.3.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Además de las obligaciones previstas en la ley, en los documentos del proceso y en aquellas que se deriven de la naturaleza del contrato, el Municipio se obliga a:

1. Designar el supervisor del contrato de interventoría, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y demás controles que correspondan sobre la ejecución del contrato.
2. Suministrar al interventor, de manera oportuna, la información y documentación necesaria para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones, incluyendo copia del contrato de obra objeto de vigilancia, estudios previos, pliego de condiciones o invitación, anexos técnicos, presupuesto, cronograma, planos, diseños, garantías, actas y demás documentos que integren el expediente contractual.
3. Entregar al interventor la información relacionada con el estado de ejecución del contrato de obra, así como los antecedentes administrativos, técnicos, financieros, ambientales y jurídicos que resulten necesarios para ejercer el seguimiento integral.
4. Suscribir, a través del funcionario competente, las actas de inicio, suspensión, reinicio, terminación, recibo final, liquidación y demás documentos que se requieran durante la ejecución del contrato de interventoría.
5. Revisar y aprobar, a través de la supervisión, los informes, conceptos, actas, recomendaciones y demás productos presentados por el interventor, siempre que cumplan las condiciones contractuales exigidas.
6. Atender y evaluar oportunamente los informes, alertas, recomendaciones y conceptos emitidos por el interventor, especialmente aquellos relacionados con posibles incumplimientos, atrasos, modificaciones, mayores o menores cantidades, obras no previstas, suspensiones, prórrogas, adiciones, imposición de sanciones o cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato de obra.
7. Adoptar, cuando corresponda, las decisiones administrativas y contractuales necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato de obra objeto de interventoría, sin trasladar al interventor competencias propias del ordenador del gasto o de la Entidad.
8. Realizar los pagos derivados del contrato de interventoría en la forma, términos y condiciones pactadas, previa presentación de los informes, factura o documento equivalente, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y demás soportes

Calle 4 N° 6-15 Telefono: 313 885 0270. Código Postal 855050
E-mail: alcaldia@sabanalarga-casanare.gov.co
www.sabanalarga-casanare.gov.co
Sabanalarga - Casanare

exigidos.

9. Efectuar las retenciones, descuentos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, conforme a las normas legales, presupuestales y tributarias vigentes.
10. Verificar, previo a cada pago, el cumplimiento por parte del interventor de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando corresponda.
11. Informar oportunamente al interventor sobre situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, decisiones administrativas, modificaciones contractuales o cualquier circunstancia que pueda incidir en la ejecución del contrato de interventoría o del contrato de obra vigilado.
12. Garantizar la coordinación institucional entre el supervisor del contrato de interventoría, el contratista de obra y el interventor, con el fin de facilitar el cumplimiento del objeto contractual.
13. Exigir al interventor el cumplimiento oportuno, idóneo y completo de las obligaciones contractuales, así como requerir los ajustes, aclaraciones o complementaciones que resulten necesarios frente a sus informes, productos o actuaciones.
14. Adelantar, cuando haya lugar, las actuaciones administrativas o contractuales derivadas de incumplimientos, riesgos o situaciones advertidas por la supervisión o por la interventoría.
15. Liquidar el contrato de interventoría en los términos legales y contractuales aplicables, una vez cumplidos los requisitos para ello.
16. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos del proceso y de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

4.3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación pública, el estudio previo y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la invitación pública, el estudio previo y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
1. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo mínimo exigido en la invitación pública, antes de la suscripción del acta de

Calle 4 N° 6-15 Telefono: 313 885 0270. Código Postal 855050
E-mail: alcaldia@sabanalarga-casanare.gov.co
www.sabanalarga-casanare.gov.co
Sabanalarga - Casanare

inicio.

6. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
7. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
8. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
9. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este contrato.
10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
11. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
13. Ejecutar el contrato con el personal mínimo exigido en la invitación pública. Cualquier cambio de personal deberá ser sustentado y aprobado previamente por el supervisor, y el reemplazo deberá cumplir un perfil igual o superior al exigido.
14. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
15. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
16. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.

Calle 4 N° 6-15 Telefono: 313 885 0270. Código Postal 855050
E-mail: alcaldia@sabanalarga-casanare.gov.co
www.sabanalarga-casanare.gov.co
Sabanalarga - Casanare

17. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los productos y servicios a adquirir por la secretaria de Obras Públicas, se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	UNSPSC
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos	80101600
Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura	81101500

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Única del 16 de abril de 2019, estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: *"La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación".*

6. ANALISIS Y JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para la definición del presupuesto oficial de las actividades a contratar, la profesional ing. MARCIA LUCERO ALFONSO GAMEZ, como profesional de apoyo de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS y con el fin de dar cumplimiento a los principios de contratación estatal contemplados en el artículo 23 de la ley 80 de 1993, especialmente de transparencia y responsabilidad, tomó como referencia la base de datos de la Gobernación del Departamento de Casanare, adoptados mediante la Resolución 0199 del 4 de diciembre de 2025, actualizada al año 2026, el cual hace parte integral del presente documento, que es una herramienta útil como referencia para la determinación de costos de personal y costos directos de las consultorías, en lo relacionado con el mercado y teniendo en cuenta que en muchos casos es la utilizada por los entes de control al momento de determinar presuntos sobre costos en los procesos de contratación, el cual hace parte integral del presente documento, que contiene el presupuesto de consultoría, análisis del factor multiplicador y el plan de cargas. Este presupuesto fue revisado y aprobado por la ing. MONICA YULIETH RODRÍGUEZ TORRES, en calidad de SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS del Municipio.

El presupuesto oficial asciende a la suma de (**$ 46.685.870,00)** valor en el que se encuentran

Calle 4 N° 6-15 Telefono: 313 885 0270. Código Postal 855050
E-mail: alcaldia@sabanalarga-casanare.gov.co
www.sabanalarga-casanare.gov.co
Sabanalarga - Casanare

incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales y nacionales, a que hubiere lugar vigente al momento de la apertura del presente proceso.

										PLAZO:	2	MESES

1. COSTOS DE PERSONAL

DESCRIPCIÓN	CANT	MESES	SUELDO MES	PARTICIPACIÓN (H-MES)	DÍAS EFECTIVOS	VALOR BÁSICO	F.M.	VALOR PARCIAL
PERSONAL PROFESIONAL								
DIRECTOR DE INTERVENTORIA: Profesional con título de pregrado en ingeniería civil y/o transporte y vías, ocho (8) años de experiencia profesional, de los cuales se debe acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada como residente y/o director de proyectos de consultoría	1,00	2,00	$ 6.500.000,00	20,00%	12,00	$ 2.600.000,00	2,10	$ 5.460.000,00
RESIDENTE INTERVENTORIA: Profesional con título de pregrado en ingeniería civil y/o transporte y vías y con experiencia profesional no menor de dos (2) años, de al menos un (1) año como experiencia relacionada en el área del proyecto, de acuerdo a la cuantía de la consultoría	1,00	2,00	$ 5.100.000,00	100,00%	60,00	$ 10.200.000,00	2,10	$ 21.420.000,00
						SUBTOTAL PERSONAL		**$ 26.880.000,00**

2. COSTOS DIRECTOS

DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR	PARTICIPACIÓN (H-MES)	DÍAS EFECTIVOS	VALOR PARCIAL
Vehículo tipo campero PC KUP, camioneta o similar, con cilindraje desde 1300 cc hasta 1999 cc incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible	MES	2,00	$ 10.500.000,00	40%	24,00	$ 8.400.000,00
comisión topográfica que incluye: personal: topógrafo certificado, dos cadeneros, equipos con certificados de verificación y ajuste vigentes para estación total, nivel de precisión. radios, GPS y otros medios de comunicación. procesamiento de información: planos en medio físico y magnético e informe impreso. Elementos de apoyo, estaca, pinturas.	MES	2,00	$ 29.518.230,00	5%	3,00	$ 2.951.823,00
Elaboración de informes, papelería, y documentos en oficina	Mes	2,00	$ 500.000,00	100%	60,00	$ 1.000.000,00
					TOTAL COSTOS DIRECTOS	**$ 12.351.823,00**
3. COSTOS DE PERSONAL + COSTOS DIRECTOS						**$ 39.231.823,00**

Calle 4 N° 6-15 Telefono: 313 885 0270. Código Postal 855050
E-mail: alcaldia@sabanalarga-casanare.gov.co
www.sabanalarga-casanare.gov.co
Sabanalarga - Casanare

4. IVA 19%	$ 7.454.047,00
5. COSTO FINAL (AJUSTADO AL PESO)	$ 46.685.870,00

PRESUPUESTO OFICIAL: CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. ($46.685.870,00) EL CUAL INCLUYE LOS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY.

Gastos tributarios:

CONCEPTO	TARIFA
Retención en la fuente	Conforme a lo previsto en el Estatuto Tributario Nacional y las normas que le modifiquen o reglamenten.
Rete IVA, y/o otros impuestos	Según corresponda a la calidad del bien o servicio, o la persona que presente oferta. En el caso del IVA, es de señalar que si el proponente está obligado a facturarlo, este valor deberá ser incluido dentro de la propuesta económica, formando parte del costo; de tal suerte que, en manera alguna, se supere el presupuesto oficial establecido.
Industria y comercio	10x 1000 sobre el valor total del contrato *(Régimen de rentas del municipio de Sabanalarga)*
Avisos y tableros	15% sobre el valor liquidado de industria y comercio. *(Régimen de rentas del municipio de Sabanalarga)*
Estampilla pro – Cultura	1% sobre el valor total del contrato
Sobretasa Bomberil	3% sobre el valor liquidado de industria y comercio. *(Régimen de rentas del municipio de Sabanalarga)*.
Estampilla Pro - Anciano	4% sobre el valor total del contrato.
Estampilla Pro - Deporte	Tarifa 1.5% sobre el valor total del contrato.
Estampilla para la justicia familiar	2%, sobre el valor bruto del contrato, es decir, el valor de cada pago sin incluir el IVA.

Actualmente el municipio de Sabanalarga – Casanare, cuenta con los recursos suficientes que amparan el compromiso contractual que se adelante con el presente proceso de selección y

Calle 4 N° 6-15 Telefono: 313 885 0270. Código Postal 855050
E-mail: alcaldia@sabanalarga-casanare.gov.co
www.sabanalarga-casanare.gov.co
Sabanalarga - Casanare

que dan la seguridad financiera para el desarrollo de las actividades requeridas, para lo cual se afectarán el presupuesto de la vigencia 2026, así:

CÓDIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.3.24.02.001.30.02.02.08.03	Realizar el seguimiento y control interventorías y/o consultorías a los proyectos de vías del municipio de Sabanalarga (construcción de placas huellas)	TCRU	**$ 40.000.000,00**
2.3.3.24.02.001.30.02.02.08.13	Realizar el seguimiento y control interventorías y/o consultorías a los proyectos de vías del municipio de Sabanalarga Casanare	TCRV	**$ 6.685.870,00**
Valor: **CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTO SETENTA PESOS ($ 46.685.870,00) M/CTE**			

7. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

7.1. INTERNACIONAL

A continuación, se procede a realizar un análisis de los distintos tratados internacionales suscritos por Colombia con el fin de identificar si son aplicables o no al presente **PROCESO DE SELECCIÓN** , de conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo establecido en el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio. Actualmente el estado colombiano tiene vigente los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio con compromisos en materia de contratación pública, así:

Calle 4 N° 6-15 Telefono: 313 885 0270. Código Postal 855050
E-mail: alcaldia@sabanalarga-casanare.gov.co
www.sabanalarga-casanare.gov.co
Sabanalarga - Casanare

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial[5]	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico [6]	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV y Anexo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII y Anexo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo XIV del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC [7]	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[8]	Capítulo 11 y Anexo 11 Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[9]	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021	Ley 1669 de 2013
Israel	Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel	Ley 1841 de 2017
Reino Unido e Irlanda del Norte	Provisionalmente se siguen aplicando las mismas condiciones de acceso descritas por el Acuerdo Multipartes de los Países Andinos con la Unión Europea, es decir, las disposiciones del Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017 y Decisión 01 de 2021, hasta la entrada en vigor de dicho Acuerdo Comercial[4].	Ley 2067 de 2020

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

5. Los textos finales de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia con compromisos en Compras Públicas pueden ser consultados en: https://www.tlc.gov.co/acuerdos/vigente
6. Los Estados de la Alianza Pacífico son Chile, Colombia, México y Perú.
7. Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.
8. Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras.
9. Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

Adicional a los anteriores acuerdos, las Entidades Estatales deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina10 -CAN-, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales CCE-EICP-MA-03, el Municipio de Sabanalarga Casanare se encuentra incluido dentro de las entidades cubiertas por los Acuerdos comerciales con la Alianza del Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, Los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El objeto del presente proceso de contratación los servicios de interventoría técnica,

Calle 4 N° 6-15 Telefono: 313 885 0270. Código Postal 855050
E-mail: alcaldia@sabanalarga-casanare.gov.co
www.sabanalarga-casanare.gov.co
Sabanalarga - Casanare

administrativa, financiera y ambiental, cuyo valor es la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTO SETENTA PESOS ($ 46.685.870,00) M/CTE** valor que no supera el establecido por los Acuerdos Comerciales de Alianza del Pacifico (únicamente con Chile y Perú), que corresponde desde 5.000.000 DEG; Costa Rica, que corresponde desde US$ 7.008.000; Estados AELC (EFTA), que corresponde desde 5.000.000 DEG; Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte), que corresponde desde 5.000.000 DEG; excepto el Triángulo del Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) que es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del limite inferior de la menor cuantía; y La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN que es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Según los anexos del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales CCE-EICP-MA-03, el presente proceso de contratación, le son aplicables las excepciones establecidas en el numeral 38 del anexo 4; el cual se encuentra incluida para el Triángulo Norte (únicamente con el Salvador). No obstante lo anterior, el Acuerdo Comercial con la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, no establece plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACÍFICO	**CHILE**	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
MÉXICO		NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	**EL SALVADOR**	NO	SI	SI	NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		N/A	N/A	NO	SI

Por lo anterior se concluye que al presente proceso de contratación está cubierto por el

Calle 4 N° 6-15 Telefono: 313 885 0270. Código Postal 855050
E-mail: alcaldia@sabanalarga-casanare.gov.co
www.sabanalarga-casanare.gov.co
Sabanalarga - Casanare

Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones –CAN , por lo que se dará el mismo trato que Colombia da a los bienes y servicios de los Estados con quienes se ha suscrito dicho Acuerdo y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas que se establezca para el proceso de selección estarán ajustados de acuerdo a la normatividad vigente.

8. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION

Para realizar el seguimiento al cumplimiento del contrato de interventoría que se derive del presente proceso, la Entidad ejercerá la supervisión directa del mismo a través de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**, o quien haga sus veces, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la oportunidad y calidad de los informes, productos y actividades a cargo del interventor. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, complementarias o reglamentarias sobre la materia.

9. RIESGOS PREVISIBLES

Teniendo en cuenta lo estipulado en el ARTÍCULO 4. DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, CONPES 3714 de 2011 y MANUAL DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación y siendo que este PROCESO DE SELECCIÓN, se estima por disposición reglamentaria, la previsión, estimación, asignación y distribución de riesgos para el contrato que resulte con fundamento a este estudio previo.

- Se anexa la matriz de riesgos

10. ANEXOS- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

1. Matriz de riesgos
2. Análisis del sector
3. Anexos técnicos. (Presupuesto, Factor Multiplicador, Plan de Cargas, Presupuesto productos)

11. REGIMEN DE GARANTIAS

Con fundamento en el alcance del objeto, obligaciones contractuales y a lo expuesto en el análisis de riesgos y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se requiere exigir al contratista la constitución a favor del municipio garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual debe ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada por la Superintendencia financiera de colombia, así:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso

Calle 4 N° 6-15 Telefono: 313 885 0270. Código Postal 855050
E-mail: alcaldia@sabanalarga-casanare.gov.co
www.sabanalarga-casanare.gov.co
Sabanalarga - Casanare

Cumplimiento	**X**		**Diez (10%) por ciento del valor total del contrato**	**Duración del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso, se mantendrá vigente hasta la liquidación**
Estabilidad y Calidad de la Obra		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir de la fecha de recibido de la obra
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo		X	Ciento por ciento (100%) del valor del anticipo	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Pago Anticipado		X	Ciento por ciento (100%) del valor del pago anticipado	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	**X**		**Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato**	**Duración del contrato y tres (3) años más**
Responsabilidad Civil Extracontractual		X	Mínimo de 200 SMLMV o hasta el 5% del valor del contrato cuando este sea superior a 10.000 SMLMV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo hasta 75.000 SMLMV, al momento de la expedición de la póliza	Duración del contrato
Calidad de los bienes		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más (modificable)
Calidad del servicio	**X**		**Diez (10%) por ciento del valor total del contrato**	**Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra**
Calidad del suministro de repuestos		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más (modificable)
Otras.		X		

12. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO

Calle 4 N° 6-15 Telefono: 313 885 0270. Código Postal 855050
E-mail: alcaldia@sabanalarga-casanare.gov.co
www.sabanalarga-casanare.gov.co
Sabanalarga - Casanare

NOMBRE:	MARCIA LUCERO ALFONSO GAMEZ
CÉDULA NÚMERO:	1.116.992.296 De Sabanalarga Casanare
CARGO:	Profesional de apoyo contratado Secretaría de Planeación y Obras Públicas.
FIRMA:	MarciaLuceroAlfonso

REVISÓ ESTUDIO PREVIO	REVISÓ COMPONENTE JURÍDICO
Nombre: MONICA YULIETH RODRÍGUEZ TORRES Cédula: 1.019.015.402 de Bogotá D.C Cargo: secretaria de Planeación y Obras Públicas Firma: MónicaRodriguez	Nombre: JAIME IVAN GONZALEZ SOLARTE Cédula: 74.861.893 de Yopal, Casanare Cargo: Profesional contratado Secretaría General y de Gobierno Firma:
REVISÓ COMPONENTE TÉCNICO	**REVISÓ COMPONENTE FINANCIERO**
Nombre: DIEGO ORLANDO GONZALEZ ROA Cédula: 9.431.171 de Yopal Casanare Cargo: Profesional Contratado Secretaría General y de Gobierno Firma:	Nombre: OSWALDO SANDOVAL PEDRAZA Cédula: 9.659.706 de Yopal Casanare Cargo: Profesional Contratado Secretaría General y de Gobierno. Firma:

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
(Vo Bo de coherencia con el Plan de Desarrollo)

Nombre: MONICA YULIETH RODRÍGUEZ TORRES
Cédula: 1.019.015.402 de Bogotá D.C
Cargo: secretaria de Planeación y Obras Públicas.
Firma: MónicaRodriguez

OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR	**"REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA TIPO INVIAS, INCLUYENDO OBRAS DE CONTENCIÓN, DRENAJE Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA MEJORAR EL CORREDOR VIAL RURAL EN LA VEREDA SAN ANTONIO, SECTOR CAÑO RICO, MUNICIPIO DE SABANALARGA DEPARTAMENTO DE CASANARE".**

Calle 4 N° 6-15 Telefono: 313 885 0270. Código Postal 855050
E-mail: alcaldia@sabanalarga-casanare.gov.co
www.sabanalarga-casanare.gov.co
Sabanalarga - Casanare